

DECRETO 195

**“EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,
DECRETA”:**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año dos mil tres se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 2.- En la programación y ejecución del gasto público, las “dependencias y entidades” de la Administración Pública Estatal deberán planear y conducir sus actividades de acuerdo a los objetivos y estrategias definidas y a lo dispuesto por la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Decreto, se entenderá por:

I.- “Dependencias”: las que con tal carácter, determinan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán y las demás leyes relativas;

II.- “Entidades”: las que con tal carácter, determinan la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y las demás leyes relativas;

III.- “Presupuesto”: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio fiscal del año 2003;

IV.- “Decreto”: el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio fiscal 2003;

V.- “Secretaría”: la Secretaría de Planeación y Presupuesto;

VI.- “Contraloría”: la Secretaría de la Contraloría General;

VII.- Oficialía: la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 4.- La “Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, tiene el manejo, control y evaluación del ejercicio presupuestal a que se refiere el “Decreto”; para este propósito, podrá interpretar sus disposiciones para efectos administrativos, adoptará las medidas conducentes para su correcta aplicación, establecerá y efectuará, en su caso, las recomendaciones pertinentes para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las “dependencias”, “entidades” y demás unidades ejecutoras del gasto.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 5.- El “Presupuesto” importa la cantidad total de **\$9,392’689,111.00 (Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Once Pesos)** y tendrá vigencia del día uno del mes de enero del año dos mil tres al día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil tres.

ARTÍCULO 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo prevé erogaciones para el año dos mil tres por la cantidad de **\$55,249,326.00 (Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis Pesos)** y se identificará como el ramo presupuestal 01.

ARTÍCULO 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial prevé erogaciones para el año dos mil tres por la cantidad de **\$95,439,343.00 (Noventa y Cinco millones**